



CONTRATO N° 37A/2025

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2025

**CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS PARA FILIALES; ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CARIMBO 77 S.A.**-----

En la Ciudad de San Lorenzo a los *16* días del mes de *octubre* del 2025, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus San Lorenzo, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el señor Decano **PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la **FACULTAD** y el señor **ESTEBAN IGNACIO MIRANDA COLMAN**, con Cédula de Identidad N° 4253965, en calidad de representante legal de la firma **CARIMBO 77 S.A.** con RUC 80055144-3 y domicilio legal en calle 1ra paralela sur de Brasilia a Mariano R. Alonso c/ Pto Rico, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Artefactos Eléctricos para Filiales; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **FACULTAD** y **EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Artefactos Eléctricos para Filiales, para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Base y Condiciones.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: -----

1. Contrato y sus adendas o modificaciones
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación

**CLÁUSULA TERCERA**

**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 472965. -----

**CLÁUSULA CUARTA**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:** El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **MCN N° 37/2025** "Adquisición de Artefactos Eléctricos para Filiales, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 2068 de fecha 18 de setiembre de 2025. -----

**Carimbo 77 S.A.**  
RUC 80055144-3

Ciudad Universitaria de San Lorenzo - Teléfonos: 585-566/8 - Paraguay



**CLÁUSULA QUINTA**

**5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:** Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al PROVEEDOR, es por un monto total de G. 36.821.750 (guaraníes treinta y seis millones ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta); conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Especificación	Cantidad	Precio	Marca	Procedencia	Total:
1	Foco LED de 30 w	Foco led, base E27, 200v-240v, luz fria	200	28.900	Comodín	China	5.780.000
2	Foco LED de 50 w	Foco led, base E27, 200v-240v, luz fria	250	39.999	Comodín	China	9.999.750
3	Foco de LED de 80 w	Foco Led de 80 w, base E40, luz blanca, 8000 horas de duración como mínimo.	180	116.900	Elektron	China	21.042.000

El valor que la FACULTAD pagará por los bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. -----

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. -----

El precio del contrato será reajutable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

**5.2 FORMA, CONDICIONES Y MONEDA DE PAGO:** El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 37/2025 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda. -----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 63 de la Ley N.º 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y el Art. 88 del Decreto Reglamentario 2264/24, LA FACULTAD retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presente a cobro EL PROVEEDOR. -----

**CLÁUSULA SEXTA**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será: Desde el día de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

**Carimbo 77 S.A.**  
RUC 80055144-3



**CLÁUSULA OCTAVA**

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo del Lic. Jaime Hernán Alegría Céspedes, con Cedula de Identidad N° 1.857.191, Jefe Interino de la Sección de Gestión de Contratos, Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, quien será el responsable de la gestión de la ejecución contractual, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de ejecución del contrato. -----

**CLÁUSULA NOVENA**

**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

**CLÁUSULA DECIMA**

**MULTAS:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**Carimbo 77 S.A.**  
RUC 80055144-3



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**IDIOMA DEL CONTRATO:** El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes

pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

**SUSCRIPCIÓN:** EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. -----

**Carimbo 77 S.A.**  
 RUC 80055144-3

**SR. ESTEBAN IGNACIO MIRANDA COLMAN**  
 REPRESENTANTE  
 CARIMBO 77 S.A.



**PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZALEZ**  
 DECANO  
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA